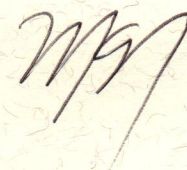


ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)

ENTRE:

De una parte, la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley No. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, No. 59, esquina calle Rosa Duarte, del Sector de Gazcue de esta ciudad, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo, **Dr. Mariano Germán Mejía**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA ESCUELA**, o por sus siglas **ENJ**.

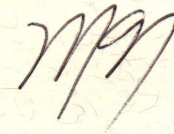
De la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, dependencia del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, creada por la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, con sus oficinas principales ubicadas en la calle Pedro A. Lluberes esquina calle Manuel Rodríguez Objío, del Sector Gazcue, de esta ciudad, con el teléfono No. (809) 682-7407, y página web www.dgcp.gob.do; debidamente representada por su Directora General, **Dra. Yokasta Guzmán Santos**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.



Para todos los fines y consecuencias del presente documento cuando fueren designados conjuntamente, **LA ESCUELA y CONTRATACIONES PÚBLICAS** se denominarán **LAS PARTES**, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y de obra suficiente como para celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional.

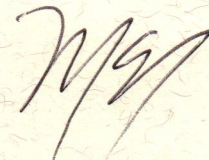
EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La **ENJ** es la institución, adscrita al Consejo del Poder Judicial, responsable de coordinar e implementar el sistema nacional de formación y capacitación para todos los servidores del Poder Judicial;
2. La misión institucional de la **ENJ** es contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimientos con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional;
3. La **ENJ** busca mantener a los jueces, juezas y demás servidores judiciales y de la Defensa Pública, en contacto permanente con la formación de valores, conocimientos y habilidades para responder en forma pertinente, creativa y emprendedora a las exigencias de la función jurisdiccional ante una realidad sometida a continuos procesos de cambios;
4. La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, crea la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**



PÚBLICAS, como dependencia del Ministerio de Hacienda, para que funja como Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP) de la República Dominicana;

5. **CONTRATACIONES PÚBLICAS** tiene la función de verificar que en los entes y órganos comprendidos en el ámbito de la Ley se apliquen en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones las normas establecidas por la Ley No. 340-06, su modificación, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, y las políticas, planes, programas y metodologías.
6. Asimismo, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** en su calidad de Órgano Rector, tiene la responsabilidad de procurar el fiel cumplimiento del marco legal que rige la materia, teniendo además el compromiso de promover una cultura de transparencia, integridad, eficiencia, institucionalidad en las instituciones conllevando con esto a la priorización del interés público sobre el interés particular al momento de ejecutar las compras y contrataciones del Estado.
7. La **ENJ** tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras instituciones y organismos nacionales o internacionales, y que, por otra parte, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** está facultado para suscribir acuerdos de cooperación.
8. Que mediante Acta No. 2/2017 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 24 de abril del año 2017, autorizó a su Presidente Dr. Mariano Germán Mejía, a firmar el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, representada por su Directora General la Dra. Yokasta Guzmán Santos.



9. Es interés de **LAS PARTES** promover la mutua cooperación a través de asistencia técnica, la capacitación, el intercambio de conocimiento, el estudio e información científica, con miras a promover la transparencia en las compras gubernamentales, en la Administración Pública y en el desarrollo nacional.

10. La **ENJ** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS** han manifestado su disposición de arribar a un Acuerdo formal que facilite, a los fines precedentemente expuestos, la cooperación entre ambas instituciones.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley de Carrera Judicial No. 327-98, de fecha 11 de agosto de 1998.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, su modificación contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: La Ley No. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011.

VISTA: El Acta No. 2/2017 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 24 de abril del año 2017,

POR TANTO, y en el entendido de que la anterior sección forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**,



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

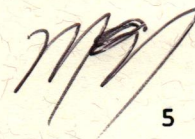
PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, en base a proyectos de formación y capacitación a desarrollar entre la **ENJ** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, para la realización conjunta de actividades relacionadas con las finalidades respectivas de cada una de las Partes.

SEGUNDO: LAS PARTES manifiestan que es de su interés desarrollar las actividades o proyectos siguientes, los cuales no son taxativos:

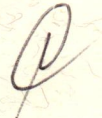
1. Realización en conjunto de programas de capacitación, entrenamiento y formación a través de charlas, cursos, conferencias, seminarios, talleres, pasantías y otros encuentros académicos en materia de derecho, así como temas afines de interés, entre la **ENJ** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, que posibiliten espacios para la discusión, intercambio de experiencias y desarrollo de conocimientos;
2. Intercambio regular de información y material bibliográfico sobre temas de derecho, así como otros temas que resulten de interés para ambas **PARTES**;
3. La ejecución conjunta de actividades o proyectos de cooperación de interés mutuo y cualesquiera otras actividades propias de la naturaleza de ambas instituciones, que estén enmarcadas en los propósitos del presente acuerdo.

TERCERO: Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- a. Las obligaciones financieras en que incurrieran **LAS PARTES**, como resultado del presente Acuerdo, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos de las mismas y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros;



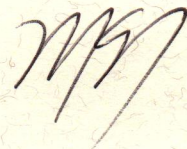
5



- b. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, **LAS PARTES** explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta, cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte;
- c. La **ENJ** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS** designarán un (a) coordinador(a) que tendrá a su cargo la supervisión, monitoreo, evaluación y apoyo al cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a bacruz@dgcp.gob.do por parte de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y a mabobadilla@enj.org por parte de la **ENJ**, así como a las dependencias responsables, o a nombre de los(as) coordinadores(as) designados, los cuales serán notificados por cada una de las partes, mediante documento separado al presente en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del presente Acuerdo, y que formará parte integral del mismo;
- d. El desarrollo de los programas de formación (fecha, tema, facilitador, oradores) deberá ser consensuado entre la **ENJ** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS**;
- e. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir la coordinación responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

CUARTO: De la misma forma, la **ENJ** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS** acuerdan:

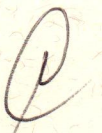
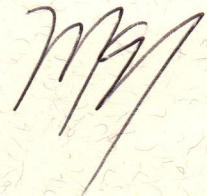
1. Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias y programas para el fortalecimiento de la capacitación de los actores judiciales;
2. Promover la participación del personal de **LAS PARTES** en los programas de capacitación existentes en cada una de las instituciones;



3. Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;
4. Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizando el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse;
5. Crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas que permitan elevar los niveles de competitividad jurídica del país;
6. No hacer uso indebido e inapropiado de informaciones suministradas entre ellas mismas;
7. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

QUINTO: La ENJ y **CONTRATACIONES PÚBLICAS** acuerdan desplegar sus mejores esfuerzos a los fines de gestionar y obtener el financiamiento local y/o internacional que corresponda para apoyar la realización de las actividades contempladas en este acuerdo, en los casos que sea necesario.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, previa notificación por escrito a la otra parte con un plazo de treinta (30) días calendario de antelación, a la fecha efectiva en que se decida dejarlo sin efecto. En todo caso, las Partes acuerdan finalizar las actividades que estén en curso con arreglo al convenio o a sus planes de actuación.

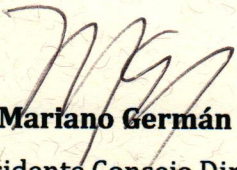


SÉPTIMO: LAS PARTES convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, no contenidos de manera expresa en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, formando parte integral del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, el Presidente del Consejo Directivo de **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ)** y la Directora General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales, igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

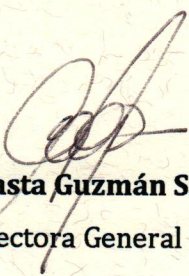
Hecho y firmado en la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año 2017.

**Por la ESCUELA NACIONAL DE LA
JUDICATURA (ENJ):**



Dr. Mariano Germán Mejía
Presidente Consejo Directivo

**Por la DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS**



Dra. Yokasta Guzmán Santos
Directora General